

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**

Personería Jurídica: Resolución No. 1671, 20 de mayo de 1997 del Ministerio de  
Educación Nacional, Código 2732

**RESOLUCIÓN RECTORAL – RE No. 6**

(1 de Mayo de 2012)

**POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SUBSIDIOS DE ESTUDIO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIBERCOLEGIO UCN**

El Rector de la Católica del Norte, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y de las conferidas en el Artículo 16 del Estatuto General de la Institución y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Fundación Universitaria Católica del Norte es una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro de utilidad común a quien corresponde cumplir con las funciones sustantivas de docencia y a la articulación de la investigación, proyección social e Internacionalización.
- b. Que para el logro de las funciones sustantivas mencionadas se vincula a la dinámica institucional de talento humano la permanente cualificación del personal administrativo y académico.
- c. Que es compromiso de la Católica del Norte garantizar el personal idóneo y la calidad de las funciones sustantivas al ofrecer y desarrollar los programas académicos.
- d. En consideración a lo anterior, la Católica del Norte ha decidido brindar apoyos y subsidios educativos previa observancia del respectivo reglamento cuyo texto es como se indica en la parte resolutiva de este acto administrativo.

[www.ucn.edu.co](http://www.ucn.edu.co)

Campus Santa Rosa de Osos. Carrera 21 No 34B - 07 / PBX (57) (4) 860 98 22  
Medellín. Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer Of. 702 / PBX (57) (4) 514 31 44  
Antioquia - Colombia  
[info@ucn.edu.co](mailto:info@ucn.edu.co)



Certificado N° SG 5940-1

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** El presente reglamento define los distintos tipos de subsidios educativos que otorga a sus facilitadores y administrativos la Fundación Universitaria Católica del Norte y el Cibercolegio UCN, así como los requisitos para merecerlos y disfrutarlos. Para efectos de este reglamento se incluirán ambas Instituciones con la denominación CATÓLICA DEL NORTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de subsidio de estudio.** Es el incentivo que la Católica del Norte otorga al personal que por sus méritos, se hace acreedor a él. Están enfocados a mejorar las competencias y el desempeño laboral. Este incentivo se otorga para realizar estudios de pregrado (programas tecnológicos y universitarios) y postgrados (especialización, maestría y doctorado) relacionados con las funciones que cumplen o que tengan que ver con proyectos y/o programas académicos de la Institución o con su mejoramiento.

**PARÁGRAFO 1.** Se hace constar, de conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 50 de 1990 Artículo 15, que los subsidios descritos en este artículo y que la Fundación Universitaria Católica del Norte otorga a los empleados de carácter administrativo, se hace por liberalidad del empleador y en ningún caso constituye salario ni se tomará en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales legales o extralegales, ni para los demás pagos que se generen en virtud del contrato de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO. Definición Comité de Subsidios de Estudio.** Es el ente organizativo encargado de evaluar y otorgar los distintos subsidios educativos, a facilitadores virtuales y administrativos de la Católica del Norte que lo soliciten. Estará conformado por:

- Director (a) de Pastoral y Bienestar Institucional (quien lo presidirá).

- Director (a) Administrativa
- Director (a) Calidad Institucional.

**PARÁGRAFO 1.** El Director (a) de Pastoral y Bienestar Institucional como Presidente del Comité, tiene potestad para invitar a otras personas, con el carácter de invitados y con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité tiene como funciones principales:

- Recibir y analizar las solicitudes realizadas por los interesados del subsidio.
- Aprobar aquellas solicitudes, que estén acordes con el reglamento de Subsidios o desaprobar las que no lo estén.
- Garantizar la transparencia y equidad en la entrega de beneficios.
- Controlar el presupuesto que le fue asignado.
- Entregar los reportes que le sean solicitados por el Rector
- Informar y publicar a la comunidad lo referente a los beneficiarios de subsidios

**PARÁGRAFO 3.** El Comité se reunirá ordinariamente cada (dos) 2 meses y podrá realizar reuniones extraordinarias cuando lo amerite.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### **ARTÍCULO CUARTO. Son requisitos obligatorios para realizar solicitud de subsidio.**

- Para obtener un subsidio de estudio en un programa tecnológico, universitario y de especialización deberá cumplir con:
  - Ser bachiller o poseer título de educación superior, demostrado, y haber sido admitido al programa académicos correspondientes en alguna Institución de Educación Superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
  - Tener una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos laborando o prestando sus servicios a la Institución. En algunos casos podrá ser analizado el periodo de antigüedad teniendo en cuenta el mejoramiento continuo de sus empleados.

- Que el estudio que vaya a realizar sea acorde al perfil del cargo que está desempeñando dentro de la Institución con visto bueno (V. B.) previo del jefe inmediato.
- Que su evaluación de desempeño administrativa y/o evaluación del facilitador esté por encima del indicador asignado por la Institución. Dichos indicadores serán publicados en el espacio de subsidios.
- Realizar dicha solicitud por el aplicativo establecido.
- **Para obtener un subsidio de estudio en un programa de maestría o doctorado deberá cumplir con:**
  - Poseer el título de educación superior, demostrado, apto para cursar el programa de maestría o doctorado y haber sido admitido al programa académico correspondiente en alguna Institución de Educación Superior, nacional o fuera del país, aprobada por el Ministerio de Educación del país en el que la Institución de Educación Superior tenga su sede.
  - Tener una antigüedad mínima de 4 años consecutivos laborando o prestando sus servicios a la Institución.
  - Que el estudio que vaya a realizar sea acorde con el perfil del cargo que está desempeñando dentro de la Institución con visto bueno (V. B.) previo del jefe inmediato.
  - Que su evaluación de desempeño administrativa y/o evaluación del facilitador esté por encima del indicador asignado por la Institución. Dichos indicadores serán publicados en el espacio de subsidios.
  - Realizar dicha solicitud por el aplicativo establecido.
  - Presentar un anteproyecto de tesis de maestría o doctorado que se relacione con un proyecto, programa académico o aspectos que pudieren mejorar a la Católica del Norte, el cual será evaluado por el Comité que determine la Rectoría para dicho proceso.

**PARÁGRAFO 1.** El personal administrativo y/o facilitadores beneficiarios de subsidio de maestrías o doctorados deberán realizar sus trabajos de grado, simultáneamente como proyectos de investigación formales adscritos a las líneas de investigación y grupos de la Católica del Norte. Por consiguiente, los maestrandos/as y doctorandos/as deberán presentar a la Coordinación de Investigaciones un proyecto de investigación, preferiblemente aplicado, equivalente o derivado de sus propuestas de trabajo de grado

o tesis de la universidad respectiva, en armonía con el anteproyecto presentado y aprobado con la solicitud de subsidio.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de subsidios realizará el seguimiento al proceso de investigación solicitando los respectivos informes a la coordinación de investigación. Los resultados del informe harán parte de la evaluación para el otorgamiento de un nuevo subsidio o para la renovación de este.

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos para la renovación de subsidios.** Para hacerse merecedor al subsidio para el periodo siguiente deberá:

- Realizar dicha renovación por el aplicativo establecido.
- Anexar las notas o calificaciones obtenidas del periodo inmediatamente anterior.
- Anexar la constancia de inscripción o matrícula para el siguiente periodo de estudio.

**PARÁGRAFO 1.** Quienes presenten notas definitivas del ciclo de estudios (año, semestre, trimestre) en promedio acumulado inferiores a cuatro punto cero (4.0) sobre un valor de cinco o sus equivalentes, perderán el subsidio y sólo podrán volver a solicitarlo cuando logren un promedio equivalente en un ciclo posterior.

**PARÁGRAFO 2.** En ninguno de los casos el subsidio es acumulable y/o transferible, se debe utilizar en el momento y tiempo solicitado por la persona directamente beneficiada.

#### **ARTÍCULO SEXTO. Requisitos de Subsidio para estudios en el exterior**

Para poder solicitar subsidio de estudio en Instituciones de Educación Superior en el exterior se requiere:

- Que el aspirante realice solicitud por escrito ante la Fundación Universitaria Católica del Norte en la que indique su interés y compromiso de iniciar y llevar hasta su culminación los estudios que se le subsidien en todo o parcialmente. Igualmente, debe indicar en la solicitud que es su voluntad, libre de toda coacción, suscribir con la Institución un compromiso para permanecer a su servicio, con exclusividad, por el doble de tiempo igual a la duración de los estudios que se le financien totalmente o por un tiempo igual si la financiación es parcial y declarar que en caso de incumplimiento restituirá a la Católica del Norte el valor que ella haya invertido en su formación, con la correspondiente indexación.

Además de lo anterior, el aspirante a subsidio para realizar estudios en el exterior, deberá manifestar en la solicitud su compromiso para gestionar con la Universidad en el exterior un convenio marco de cooperación para ser suscrito con la Católica del Norte.

De otro lado, con la solicitud se deberá acreditar que:

- La Universidad en la cual desea estudiar tiene reconocimiento del Estado en el cual tiene su sede como institución de Educación Superior, se encuentra acreditada, que el programa a cursar conduce a un título oficial y no propio y preferiblemente que se encuentre en el ranking internacional de Universidades de calidad.
- Que el país en el cual se pretende realizar dichos estudios, tenga suscrito, preferiblemente, convenio vigente de cooperación y reconocimiento mutuo de títulos con Colombia.
- Que la modalidad no sea ni totalmente virtual, ni totalmente a distancia. En todo caso si la universidad escogida presenta esta modalidad a distancia o virtual la Católica de Norte analizará el caso específico, teniendo en cuenta las condiciones de calidad de la universidad oferente y las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Que la universidad pueda certificar el programa de formación y los avances del estudiante de maestría o doctorado.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez terminado el estudio con una universidad del exterior, el estudiante deberá realizar por cuenta propia la convalidación del título en Colombia y presentarlo a la Católica del Norte en un plazo no mayor a un año después de haber obtenido el título con la Universidad en el exterior. De lo contrario no se considerará como graduado para ingresar al escalafón docente.

## CAPÍTULO TERCERO

### ARTÍCULO SÉPTIMO. Porcentajes del beneficio entregado

**Para programas propios de la Católica del Norte.** El subsidio, tanto, para los administrativos como para los facilitadores en los programas de pregrado será hasta del sesenta por ciento (60%) del valor a pagar por semestre con base a la tarifa establecida por la Institución para estratos del 5 al 6 y para postgrado será hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor a pagar por cuatrimestre con base a la tarifa establecida por la Institución.

**Para programas en otra institución de educación superior.** El subsidio tanto para los administrativos como para los facilitadores en los programas de pregrado será hasta del treinta por ciento (30%), siempre y cuando este valor no exceda 4 SMLMV en pesos colombianos. Para los programas de postgrado el auxilio será hasta del treinta por ciento (30%) siempre y cuando este no sobrepase el valor constituyente a 6 SMLMV en pesos colombianos.

**Para programas en convenio con la Católica del Norte.** El subsidio en los programas de pregrado y posgrado en convenio, se otorgarán de acuerdo con lo pactado por las dos Instituciones de Educación Superior.

**PARÁGRAFO:** Los valores antes mencionados son por semestre.

## CAPÍTULO CUARTO

**ARTÍCULO OCTAVO. Pérdida del beneficio para facilitadores virtuales y administrativos:** Se pierde el beneficio del subsidio, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por desvinculación laboral.
- Por decisiones administrativas de orden disciplinario o disminución en su desempeño laboral.
- Por interrupción de estudios o cambio de programa o cambio de institución educativa sin justa causa y sin haber informado por escrito al Comité de subsidios para su análisis respectivo y toma de decisión para su continuidad del subsidio o no.
- Por el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados para cada caso en el presente reglamento.

- Por renuncia voluntaria al beneficio.
- Por entregar falsificación de documentos para el proceso.
- Por hechos sancionados en la Institución donde se encuentra realizando los estudios.
- Por hechos sancionados en la Católica del Norte según la normatividad vigente.

## CAPÍTULO QUINTO

### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

**ARTÍCULO NOVENO.** Después de terminar su formación, el empleado deberá permanecer por el doble de tiempo igual a la duración de los estudios laborando en la Institución, siempre y cuando sea voluntad de la organización y con previa evaluación de su jefe inmediato.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El beneficiado deberá realizar su proyecto de grado en aspectos que tengan relación con la Institución o temas que se puedan derivar de ella y entregarlo a la misma, acogiéndose a los aspectos definidos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se tengan definidos al interior de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Quienes adelanten un programa con subsidio, no tendrán derecho a otro subsidio de manera simultánea.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empleado se retira de la Católica del Norte sin cumplir con los requisitos exigidos para otorgarle el subsidio de estudio, deberá reintegrar a la Católica del Norte, el valor que ella haya invertido en su formación en su totalidad actualizado. Al momento de otorgar el proceso de estudio se deberá firmar un compromiso entre las partes.

## CAPÍTULO SEXTO

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO ONCE.** El facilitador virtual o empleado beneficiado con subsidio, deberá pagar todas las demás obligaciones pecuniarias diferentes a la matrícula en cada uno de los períodos académicos que exige la Institución donde esté cursando su ciclo de estudio.

**ARTÍCULO DOCE.** Siempre que se otorgue un subsidio de los anteriormente mencionados, quedará constancia en su hoja de vida.

**ARTÍCULO TRECE. Modificaciones del reglamento de subsidios.** La Institución podrá modificar el presente reglamento siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su expedición y con la aprobación del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CATORCE. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 01 días del mes de mayo de 2012.



FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO, Pbro.  
Rector



Luis Orlando Ramírez Serna  
Secretario General